

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE ENRESA (Nº Expediente: 000-CO-SV-2018-0008)	Clave: 000-ES-SV-0164 Páginas: 24
--	--

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. TOMADOR DEL SEGURO
3. ASEGURADO
4. TERCEROS
5. ÁMBITO GEOGRÁFICO
6. CONDUCTORES
7. ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS Y MODIFICACIONES DE COBERTURA
8. GARANTÍAS CUBIERTAS
9. ÁMBITO TEMPORAL
10. GESTIÓN DEL PROGRAMA
11. FRANQUICIAS
12. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS
13. MERCANCÍA TRANSPORTADA
14. MEDIOS TÉCNICOS Y DE COMUNICACIÓN
15. SINIESTRALIDAD

ANEXO I. RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENRESA

ANEXO II. FLOTA DE VEHÍCULOS DE ENRESA

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	2

1 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la suscripción por parte de ENRESA de una póliza que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo propiedad de ENRESA, según se relacionan en el Anexo I, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

2 – TOMADOR DEL SEGURO

Tendrá la condición de Tomador del seguro, ENRESA.

3 – ASEGURADO

Serán cubiertos por la póliza de seguro todos los vehículos de ENRESA, así como la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y/o autorizadas por ENRESA y por las cuales deba responder.

4 – TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica titular de derecho a indemnización, que no esté excluida por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

A los efectos del presente contrato, los vehículos de ENRESA asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

5 – ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las garantías de este contrato se extienden a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

6 – CONDUCTORES

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por ENRESA en posesión de la licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

7 – ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS Y MODIFICACIONES DE COBERTURA

El contrato de seguro debe ser de carácter abierto, permitiendo modificar el tipo de cobertura y el número de vehículos asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y bajas.

En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente Pliego, el adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante la anualidad de seguro.

En el supuesto de altas de vehículos durante la vigencia del contrato, la compañía aseguradora quedará obligada a asumir las garantías según el tipo de vehículo, mediante el cobro de la prima correspondiente.

Asimismo, procede la **regularización anual**, según se explica más adelante, al finalizar el período de cobertura, en relación con las modificaciones de altas y bajas que puedan producirse en el número de vehículos asegurados.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	3

Las altas y las bajas serán comunicadas por ENRESA a la compañía aseguradora que resulte adjudicataria y ésta procederá en ese momento a la emisión de la documentación correspondiente.

- **Altas:** Los vehículos que en lo sucesivo puedan adquirirse por ENRESA serán automáticamente incluidos en la póliza correspondiente y amparados por ella, tan pronto se notifique su recepción a la aseguradora. Ésta deberá emitir la documentación necesaria para incorporar al vehículo, en cumplimiento de la normativa legal, bien mediante póliza individual con recibo, o certificado, con independencia de la regularización de altas/bajas y su pago/extorno.

La prima inicial se establecerá a prorrata por el periodo que comprende desde las cero horas de su fecha de incorporación a la flota de ENRESA hasta las 24 horas de la fecha del vencimiento global de la póliza de seguros de la flota de ENRESA.

- **Bajas:** Los vehículos que pudieran ser enajenados de la explotación por ENRESA, causarán inmediatamente baja en la póliza correspondiente, tan pronto como se notifique a la entidad aseguradora dicho extremo, viniendo ésta obligada a retornar a ENRESA la parte proporcional de prima no consumida, de acuerdo a la regularización anual antes mencionada.
- **Regularización anual:** Se realizará una regularización anual de la póliza del seguro de la flota de ENRESA al finalizar el período de cobertura, en relación con las modificaciones de altas y bajas que puedan producirse en el número de vehículos asegurados.

En función de la diferencia entre extornos y altas, la adjudicataria realizará la oportuna liquidación con fecha de 31 de mayo de la anualidad de seguro.

Además de lo anterior, se contempla una partida fija de un máximo de un 5% del importe de la póliza para cubrir altas de vehículos que se produjeran sin que pudieran ser compensadas económicamente por las posibles bajas.

8 – GARANTÍAS CUBIERTAS

Con carácter de mínimos, se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación, distribuidos en los grupos de vehículos que se relacionan en el Anexo II.

8.1 Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes en cada momento (Ley 21/2007 que modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobados por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y que traspone la V Directiva Europea de Automóviles y su repercusión sobre la cobertura de las indemnizaciones de tráfico a partir del 1 de enero de 2008 o cualquier otra normativa que las modifique, amplíe o sustituya), la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, en la redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	4

Supervisión de Seguros Privados y su posterior actualización por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor.

8.2 Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deban satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

8.3 Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (DyR)

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos derivados de reclamar, en nombre del asegurado, al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

El Asegurador garantizará pues, tanto la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra ENRESA, contra el conductor, el tomador o el propietario del vehículo asegurado.

8.4 Daños propios sufridos por el vehículo asegurado (DP)

Quedan cubiertos los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del Asegurado, hallándose el vehículo tanto en circulación, en reposo o durante su transporte.

La indemnización mínima será, en caso de siniestro total, el 100% del valor de nuevo si el siniestro se produce durante los dos primeros años de matriculación del vehículo y, como mínimo el 100% del valor venal del vehículo si aquél se produce después de los dos años. Si no fuera declarado siniestro total, se garantizará el coste total de la reparación.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	5

8.5 Rotura de lunas (Lunas) (LU)

Mediante esta cobertura se garantiza el importe de la reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura de las mismas, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales así como los techos corredizos o practicables.

8.6 Robo y desperfectos por robo (Robo) (RO)

Mediante esta cobertura, el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado o por sustracción parcial de las partes fijas del mismo. También queda obligado a reparar y/o indemnizar cuando exista la necesidad de reparación o reposición de las partes dañadas en el vehículo asegurado y sus elementos fijos. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo, y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

8.7 Incendio (IN)

Se cubren los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de incendio o explosión, cualquiera que sea la causa que lo produzca, incluso los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan por los efectos de la electricidad.

8.8 Asistencia en Viaje (AV)

Esta garantía cubrirá desde el kilómetro cero y extiende su ámbito geográfico a todo el territorio nacional.

El alcance de esta garantía comprenderá las siguientes cláusulas y consideraciones:

- a) Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería, desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por ENRESA.
- b) Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel.
- c) Reparación de urgencia en carretera cuando sea posible. Queda excluido el coste de las piezas que fueran necesarias sustituir.
- d) Servicio al conductor y ocupantes en caso de inmovilización del vehículo por avería, accidente o robo, con las siguientes consideraciones:
 - i) Si el vehículo no fuese reparable durante el día y la duración prevista de la reparación fuese superior a 4 horas, el asegurador tomará a su cargo los gastos ocasionados por el desplazamiento y el alojamiento de 1 noche de hotel del conductor y ocupantes en un hotel en régimen de A/D. Este servicio se prestará en el transcurso de un viaje fuera de la población de residencia habitual del conductor.
 - ii) Si el vehículo quedara inmovilizado más de 24 horas y su reparación fuera superior a 8 horas, el asegurador tomará a su cargo los gastos ocasionados por la compra de un billete de tren o de avión (ambos tipos de billetes en clase turista) o un vehículo de alquiler tipo C para el traslado del conductor y ocupantes a su punto de inicio o destino, siempre que el coste de traslado al

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	6

punto de destino no supere el que hubiera supuesto llevarles al punto de inicio. La utilización de esta garantía excluye el derecho a los gastos ocasionados por el desplazamiento y alojamiento de la noche de hotel de la consideración i).

iii) Si el vehículo robado no fuese hallado en el plazo de las 24 horas siguientes a la declaración del robo a las autoridades competentes, serán de aplicación tanto para el conductor como para los ocupantes, los servicios expuestos en las consideraciones i) y ii).

8.9 Garantía de Accidentes del Conductor y Ocupantes: (ACC)

Esta garantía cubrirá el pago de las indemnizaciones por los daños corporales sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado y/o por el resto de ocupantes del vehículo, como consecuencia de un accidente de circulación del vehículo asegurado que origine muerte, invalidez total o superior, parcial o gastos de asistencia sanitaria.

Las coberturas provistas por el asegurador serán las siguientes:

- **Fallecimiento:** capital mínimo de 30.000 € para el conductor y 30.000 € para cada uno de los demás ocupantes.
- **Invalidez Permanente Total o Superior:** capital mínimo de 45.000 € para el conductor y 45.000 € para para cada uno de los demás ocupantes.
- **Invalidez Parcial:** capital mínimo de 30.000 € para el conductor y 30.000 € para para cada uno de los demás ocupantes.
- **Asistencia Médico-Farmacéutica:** el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con un límite de 10.000 € para el conductor y/o cada uno de los ocupantes del vehículo. Queda excluida la cirugía estética.

La Aseguradora renuncia a su derecho de rescindir la póliza de seguro durante su vigencia, después de acaecido un siniestro.

9 – ÁMBITO TEMPORAL

Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro.

Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción en la Ley 30/95 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor así como la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro o cualquier otra normativa que modifique, amplíe o sustituya a los anteriores.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	7

10 – GESTIÓN DEL PROGRAMA

10.1 Certificado

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto. En el caso de que la aseguradora emita pólizas individuales, tal certificado no será necesario.

Como sistema de gestión del programa la Aseguradora adjudicataria de este contrato pondrá a disposición de ENRESA, la emisión de los certificados que se requieran o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 12 horas desde la comunicación del alta.

Por otro lado, las pólizas constarán en el fichero FIVA (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados) gestionado por el Consorcio de Compensación de Seguros, en un plazo máximo de una semana a contar desde el efecto o renovación de los contratos.

10.2 Comunicación del siniestro (Parte de accidente)

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto, comunicándose a la Aseguradora mediante el correspondiente envío a través del correo electrónico o aplicación informática que la Aseguradora tenga establecido.

10.3 Peritación

Los avisos de peritación deberán pedirse, por parte del asegurado, al menos con 24 horas de antelación y siempre antes de las 13.30 horas.

10.4 Pago de las reparaciones

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía Adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma. El pago incluirá el IVA.

10.5 Información de siniestros

ENRESA podrá requerir (en el momento que considere oportuno o necesario) informe de la Aseguradora en el que se indique el estado de tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza.

En todo caso, con periodicidad trimestral, el adjudicatario de este contrato, deberá facilitar en soporte informático (Excel) los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Vehículo (marca y modelo).
- Resumen de daños propios.
- Número de póliza (o de orden).
- Garantía afectada.
- Culpabilidad.
- Pagos realizados.
- Reservas.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	8

- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Copia del atestado de la Guardia Civil de Tráfico y/o Policía Local (en su caso).
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato, la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente Pliego y en la legislación específica que regula el Seguro en la Circulación de vehículos a motor.

Cuando exista conflicto entre la Compañía Aseguradora y terceros implicados, se someterá el expediente del siniestro a informe de ENRESA que señalará las directrices a seguir en cada caso, obligándose la Compañía Adjudicataria a actuar en consecuencia.

11 – FRANQUICIAS

No se admitirán franquicias en ninguna de las garantías del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

12 – PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

La entidad aseguradora bonificará a ENRESA, por buena siniestralidad, de acuerdo a la siguiente fórmula y procedimiento:

Siniestralidad mayor de 59% y menor o igual del 60% participación del 15,00 %.
 Siniestralidad mayor de 58% y menor o igual del 59% participación del 15,50 %.
 Siniestralidad mayor de 57% y menor o igual del 58% participación del 16,00 %.
 Siniestralidad mayor de 56% y menor o igual del 57% participación del 16,50 %.
 Siniestralidad mayor de 55% y menor o igual del 56% participación del 17,00 %.
 Siniestralidad mayor de 54% y menor o igual del 55% participación del 17,50 %.
 Siniestralidad mayor de 53% y menor o igual del 54% participación del 18,00 %.
 Siniestralidad mayor de 52% y menor o igual del 53% participación del 18,50 %.
 Siniestralidad mayor de 51% y menor o igual del 52% participación del 19,00 %.
 Siniestralidad mayor de 50% y menor o igual del 51% participación del 19,50 %.
 Siniestralidad mayor de 40% y menor o igual del 50% participación del 20,00 %.
 Siniestralidad menor o igual 40% participación del 25,00 %.

Para calcular este ratio de siniestralidad se aplicará la fórmula:

$$\text{Siniestralidad (\%)} = \text{Imp Sin} / \text{Imp Pna}$$

donde:

Imp Sin, será el importe resultante de los Pagos + Reservas – Recobros de los siniestros ocurridos en la anualidad del seguro.

Imp Pna, será el importe de las primas netas pagadas en el periodo de estudio por los vehículos de ENRESA.

En el caso de que procediese la bonificación de la Participación en Beneficios se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de ENRESA, a la cuenta que ésta determine.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	9

13- MERCANCIA TRANSPORTADA

Los vehículos asegurados podrán transportar mercancía peligrosa. No obstante, en ningún caso transportarán combustible nuclear.

14- MEDIOS TÉCNICOS Y DE COMUNICACIÓN

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de ENRESA los medios humanos y técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, disponiendo a tal fin de una oficina propia de “Servicio de atención”, en la que se puedan realizar las gestiones necesarias por los usuarios de los vehículos.

De igual forma, deberá disponer de una línea de teléfono de atención al usuario personalizada, a través de la cual, la persona accidentada pueda recabar la información adicional y/o ayuda que precise.

15. SINIESTRALIDAD

A modo informativo, se indica a continuación la siniestralidad de Enresa:

- Período: 1-junio-2016 a 1-enero-2017
 - Número de siniestros: 5
 - Coste de siniestros: 1.264 €
- Período: 1-enero-2017 a 31-diciembre-2017
 - Número de siniestros: 8
 - Coste de siniestros: 1.868 €

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	10

ANEXO I
RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENRESA

CENTRO	MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA
CABRIL	Pala Excavadora	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	1249203
CABRIL	Carretilla Diesel Luna TH 30-M	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	1619411
CABRIL	Carretilla elevadora (eléctrica) still R50-12	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	50430900
CABRIL	Pison	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	211200089
CABRIL	Elevador	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	1300005334
CABRIL	Renault Kangoo 1500 DCI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0341FWG
CABRIL	Renault Kangoo Pack 1500 DCI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, AC, RO, IN, LU, AV	0347FWG
CABRIL	Renault Kangoo Pack 1500 DCI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0355FWG
CABRIL	Renault Kangoo 1500 DC COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0363FWG
CABRIL	Land Rover Defender 110E Station Wagon	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0535GRC
CABRIL	Land Rover Defender 110 TDI	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	1005HDY
CABRIL	Renault Clio 1500 DCI 5P	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	2416GKL
CABRIL	Renault Megane Dinam. 1500 DCI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	2423GKL
CABRIL	Land Rover Defender 110 Pick up	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	3653HPP
CABRIL	Land Rover Defender 90E SW	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	3947FBL
CABRIL	Renault Master T35 25DCI	FURGONETA AMBULANCIA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5411DVV
CABRIL	Renault Kangoo Authentique 1500 DCI COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5496DJG
CABRIL	Renault Kangoo 1500 DCI COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5508DJG
CABRIL	Renault Kangoo Authentique 1500 DCI COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5524DJG
CABRIL	Renault Kangoo 1500 DCI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5538DJG
CABRIL	Renault Clio	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC	5545DJG

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	11

CENTRO	MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA
	1500 DCI		RO, IN, LU, AV	
CABRIL	VW Transp. TDI COMBI BUS 9 PL	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5798FWR
CABRIL	Renault Master T35	FURGONETA AMBULANCIA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	8211JMX
CABRIL	Camión Renault 370 32	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	8436GCB
CABRIL	Carretilla elevadora Caterpillar V50D (Diesel)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	9RB2403
CABRIL	VW Transp. COMBI 25 TDI CORTO KL 2Q	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	CO1711AT
CABRIL	Mercedes Benz Vito 110 D Furgón	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	CO4764AP
CABRIL	Pala de ruedas excavadora	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	CO51423VE
CABRIL	Renault D 210.20	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	CO7998P
CABRIL	C.Bomberos - IPV 4T115	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC	CO9335P
CABRIL	Autogrua 50TM	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	E0665BGC
CABRIL	Carretilla	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	ETB9C50570
CABRIL	Carretilla Nissan (Mástil 2W-350)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	GQ02E700243
CABRIL	Land Rover Defender 110 TDI Pick up	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	M2314WF
CABRIL	Renault R 350 17	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	M6516NL
CABRIL	Massey Ferguson 3445-F	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	OTMMW35531
CABRIL	Carretilla Caterpillar DP 70	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	T20C60520
J. CABRERA	Fiat Hitachi E 10 N	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	31881722
J. CABRERA	VW Crafer 25 TDI	FURGONETA AMBULANCIA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	1037GSY
J. CABRERA	Carretilla Caterpillar DP 135	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	5DP00277
J. CABRERA	Dumper – Piquersa	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	7453CCC
J. CABRERA	VW LT35 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	8611CSR
J. CABRERA	Yale ERP35VL	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	A976B04389M
J. CABRERA	Hyster E4.00 XL V50D	VEHÍCULO	RCO, RCV, DyR, ACC	CO98D03444U



Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	12

CENTRO	MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA
	(Diesel)	INDUSTRIAL		
J. CABRERA	Linde H35D	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	H2X352L01516
J. CABRERA	Miniexcavadora	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	SLP08016YE0728999
LOGÍSTICA	Freuhauf	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	M13500R
LOGÍSTICA	Lecitrailer 3E20	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R0175BCS
LOGÍSTICA	Lecitrailer 3E20	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R1612BCS
LOGÍSTICA	Lecitrailer 3E20	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R3240BCS
LOGÍSTICA	Leciñena	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4442BCN
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4720BCL
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4721BCL
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4722BCL
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5099BCM
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5101BCM
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5103BCM
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5241BCM
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5242BCM
LOGÍSTICA	Freuhauf	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R6808BCH
LOGÍSTICA	Freuhauf	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R7155BCK
LOGÍSTICA	Lecitrailer 3E21	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R7302BCS
LOGÍSTICA	Lecitrailer 3E21	SEMIREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R7303BCS
MADRID	Skoda Superb 2.0 TDI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	1846GMG
MADRID	Renault Kangoo 1500 DCI Combi	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5890GDB
MADRID	VW Passat TDI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	5908DZR
MADRID	VW Passat TDI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	7470DTW

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	13

CENTRO	MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA
MADRID	Citroën Jumpy confort 2000	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	9662FJP
UGRIR	Hyster J300XM	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	A216A04619X
UGRIR	VW Crafter Furgón 2.5 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	3127GLK
UGRIR	VW Crafter Furgón FXL	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	4787HDF
UGRIR	VW Transp. Furgon 2.5 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	6457FJY
UTPR	Ford Transit 350 L	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5152BJR
VANDELLOS	VW Transporter Shuttle 2.5 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	2938FFB
VANDELLOS	VW Passat TDI Advant	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	7050FFD
VANDELLOS	Nissan (Mástil 2W-300)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	FJ02E702238
VANDELLOS	Nissan (Mástil 2W-300)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	G002E700245
VILLAR DE CAÑAS	Ford Ranger XLT 2.5 Doble Cab.	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	1559HKB

RCO: Responsabilidad Civil Obligatoria
DyR: Defensa jurídica y Reclamación de daños
RO: Robo
LU: Lunas
DP: Daños Propios

RCV: Responsabilidad Civil Voluntaria
ACC: Accidentes del conductor
IN: Incendio
AV: Asistencia en Viaje

ANEXO II

FLOTA DE VEHÍCULOS DE ENRESA

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0164	0	Marzo 2018	14

TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA				TOTAL
	RCO, RCV, DyR	RCO, RCV, DyR ACC	RCO, RCV, DyR ACC, RO, IN, LU AV	RCO, RCV, DyR ACC RO, IN, LU AV, DP	
CAMIÓN		1	3		4
DERIVADO			9		9
FURGONETA			9	1	10
FURGONETA AMBULANCIA			2	1	3
SEMIREMOLQUE	17				17
TODO TERRENO			6		6
TURISMO			3	4	7
VEHÍCULO INDUSTRIAL		22			22
TOTAL	17	23	32	6	78

RCO: Responsabilidad Civil Obligatoria
DyR: Defensa jurídica y Reclamación de daños
RO: Robo
LU: Lunas
DP: Daños Propios

RCV: Responsabilidad Civil Voluntaria
ACC: Accidentes del conductor
IN: Incendio
AV: Asistencia en Viaje